



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00529-00

Estando el proceso monitorio propuesto por **JORGE WILLIAM VALLEJO QUINTERO** contra el demandado **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.**, al Despacho para ser calificado, se observa que el mismo ha de ser rechazado de plano, en consideración al lugar del domicilio de este último, el cual es la autopista Norte 93-95 del 1 al 4 piso de la ciudad de Bogotá, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P.

Sobre el particular, debe señalarse que las agencias de una empresa no cuentan con personería jurídica, son un mero establecimiento de comercio de la empresa principal cuyo administrador no tiene capacidad para representarla, tal como lo dispone el Art. 264 del C.Cio., por eso, la demanda debe estar dirigida contra la persona jurídica que tiene capacidad para ser parte y por ende, se debe atender cuál es su domicilio principal.

En consecuencia, en recta aplicación de la norma antes citada, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar de domicilio de la persona jurídica demandada, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, a través de la oficina de reparto de dicha ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** por competencia en razón al factor territorial, la presente demanda monitoria instaurada por **JORGE WILLIAM VALLEJO QUINTERO** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.**, a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá - Reparto, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** de Bogotá - Reparto, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c7bcba4ab95563b14256df0cb027c88717841f205c420f06f398f462f0c456f

Documento generado en 15/01/2021 12:26:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 005 del 18 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.